



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1142** DEL

(**14 JUL 2014**)

"Por la cual se efectúan un nombramiento provisional y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0576 del 22 de Marzo del 2013, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 1141 del 30 de Diciembre de 2013, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP existe la vacante definitiva en el empleo de Técnico Administrativo 3124-15, ubicado en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente la vacante sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que la Doctora **MAYER DURLEY VELASCO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.913.995, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de Profesional Especializado 2028-23, ubicado en la Subdirección de Gestión Humana de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 114 del 02 de enero de 2014.

lt

WIAJ

Recibido:
Mayer Velasco
15-07-14.

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales y unas ubicaciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

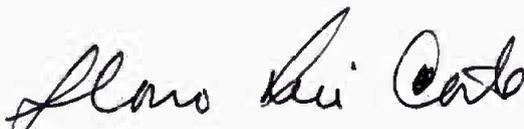
Artículo 1. Nombrar con carácter provisional y por el término de seis (6) meses, a la doctora **MAYER DURLEY VELASCO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.913.995, en el cargo de Profesional Especializado 2028-23 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **MAYER DURLEY VELASCO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.913.995 en la Subdirección de Gestión Humana de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUL 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

REVISÓ: *Maná Fernanda Gomez*
APROBÓ: *Neís Isabel Araujo Luque*

LIAI.